

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal de sucesión.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022.
secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN
CAUSANTE: JHON HELADIO QUIROZ ACOSTA
DEMANDANTE: LEIDY QUIROZ MEJIA
ANGELA JOHANA QUIROZ MEJIA
DIANA MARCELA QUIROZ MEJIA
RADICACION: 760014003007202200107-00

Del estudio a la presente demanda de sucesión intestada, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Conforme a lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, no acredita haberse enviado el poder como mensaje de datos, desde el correo electrónico del poderdante, o en su defecto, deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P., respecto a la presentación personal.
2. No aporta el avalúo de los bienes relictos conforme al Art. 489 numeral 6 en conexidad con el Art. 444 del C.G.P. esto es aportar el avalúo de los vehículos conforme se refiere en el numeral 5 de la norma ibidem, para además de lo requerido por la norma en cita, poder determinar la cuantía de la demanda, conforme al Art. 82 Numeral 9.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda verbal y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ESTADO 18 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988c30ca9c3ffaaf46548716874670bf8301d82b641643d2eae5b12f8c2c8104**

Documento generado en 17/02/2022 08:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>